MM-CAS-MC-034-2026

INFORME INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

No. MM-CAS-MC-034-2026

En Maní – Casanare, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe final de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto "REALIZAR EL DESMONTE, LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACIÓN, MITIGAR IMPACTOS AMBIENTALES Y PROMOVER UNA ADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN." conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular 3132927430 - E-mail: obras@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. <u>Identificación de precios artificialmente bajos</u>

MM-CAS-MC-034-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía.

Para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día 06 de julio de 2026 se recibió una (01) oferta, al presente proceso de selección MM-CAS-MC-034-2026, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

LISTA DE OFERTAS				
REFERENCIA DE OFERTA	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN**	**FECHA DE PRESENTACIÓN**	**OFERTA**
UNICO PROPONENTE SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO	SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO	OFERTA EN EVALUACIÓN	17/07/2026 4:26 PM	48.947.888 COP

identificado con C.C. N° 9.433.072 De Yopal	identificado con C.C. N° 9.433.072 De Yopal			

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	$ 48.947.888
20%	$ 9.789.577
Valor mínimo aceptable	$ 39.158.310

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

MM-CAS-MC-034-2026

- **Oferta con el menor valor.**

LISTA DE OFERTAS				
REFERENCIA DE OFERTA	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN**	**FECHA DE PRESENTACIÓN**	**OFERTA**
UNICO PROPONENTE SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 De Yopal	SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 De Yopal	OFERTA EN EVALUACIÓN	17/07/2026 4:26 PM	48.947.888 COP

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

UNICO PROPONENTE
SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0

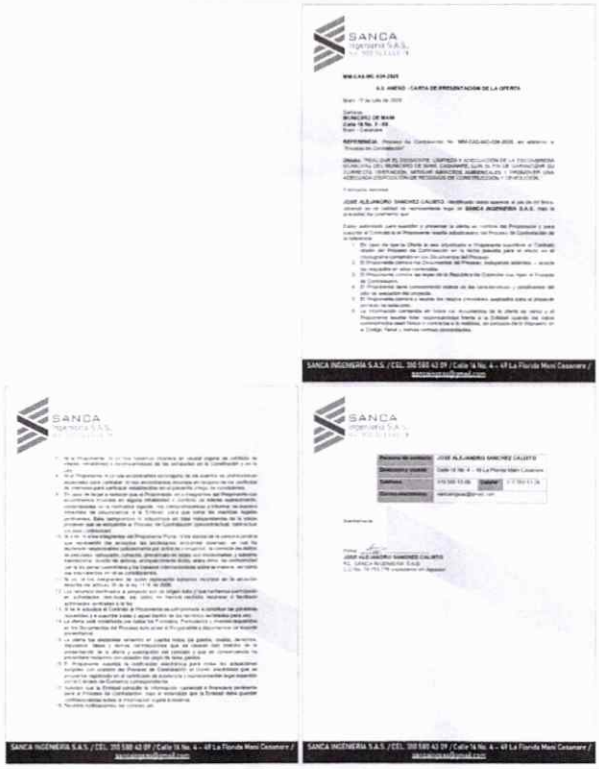
Revisada la oferta económica presentada por el Único Proponente **SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal**, se logra evidenciar que cumple con los requisitos de presentación de la oferta económica donde el valor ofertado es:

- **Valor de la Oferta. $ 48.947.888 COP**

- **REQUISITOS HABILITANTES**

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

MM-CAS-MC-034-2026

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta Carta de Presentación de la Oferta por SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal 	A Carta De Presentación	
2.1.2 **Certificado de Existencia y Representación Legal:**	No aplica	
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil: Presenta certificado de SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal	Consultado y verificado	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión	No aplica	
2.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta	A	

Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales 	Certificado de aportes SSPPN	
2.1.6 Registro Único Tributario: Presenta RUT. Presentan certificados SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal 	Consultado y verificado por la entidad	

MM-CAS-MC-034-2026

2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: Presentan certificado SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 299622217 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 299622063	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presentan certificados de la persona jurídica y su representante legal  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, hoy viernes 17 de julio de 2026 a las 12:56:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Matricula Mercantil No. Identificación: 9009436680 Código de Verificación: 900943668026071712564O Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	Consultado y verificado por la entidad	

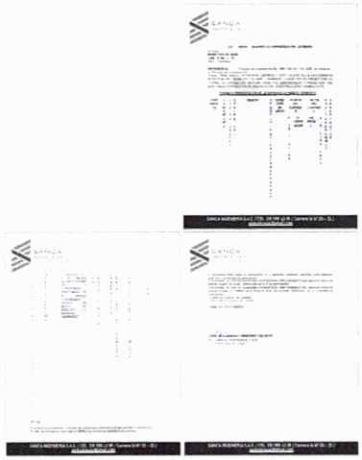
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: Presenta certificado de Presentan certificado SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2026, a las 12:55:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificacion: 74753776 Código de Verificación: 747537762607171255 13 Esta Certificación es valida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	Consultado y verificado por la entidad	

2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Presenta certificado de Presentan certificado SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal  17/7/26, 12:52 Consulta RNMC Policía Nacional de Colombia ☆ (Default.aspx) Q Portal de Servicios al Ciudadano PSC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 17/07/2026 12:52:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74753776** y Nombre: **JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO.** NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144083281** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Ésta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Presenta certificado SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal	Consultado y verificado por la entidad	

2.1.12 Copia del documento de identidad: Presenta copia de la cédula de ciudadanía SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal  REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 74.753.776 SANCHEZ CALIXTO APELLIDOS JOSE ALEJANDRO NOMBRES FIRMA  FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1979 AGUAZUL (CASANARE) LUGAR DE NACIMIENTO 1.65 O+ M ESTATURA G.S. RH SEXO 10-SEP-1997 AGUAZUL FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN REGISTRADOR NACIONAL	Anexa documento de identificación	

La propuesta presentada por el proponente SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal**, ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA No. **MM-CAS-MC-034-2026**

MM-CAS-MC-034-2026

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.2.1.1. <u>Experiencia específica habilitante del proponente</u> La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní - Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera: En máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso. 	Presenta experiencia relacionada con el objeto contractual. X	

MM-CAS-MC-034-2026

La propuesta presentada por el Único **Proponente** SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal, **ES HÁBIL TÉCNICAMENTE**, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA MM-CAS-MC-034-2026

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N° 04	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el Anexo - Oferta económica, relacionando las actividades o elementos, las unidades y cantidades, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta, igualmente deberá incluir el valor de cada uno de los ítems determinados anteriormente y su total. La no presentación del Anexo - Oferta económica, o la presentación de este con errores de tipo legal o la no suscripción por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal generarán rechazo de la propuesta.	Anexa PROPUESTA ECONÓMICA	

La propuesta presentada por el Único **Proponente** SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal, **ES HÁBIL ECONOMICAMENTE**, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA MM-CAS-MC-034-2026

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

MM-CAS-MC-034-2026

Conclusión:

Surtido el proceso de evaluación final de la oferta del Único **Proponente** SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal se verifica que la misma cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

Así las cosas, el comité evaluador reitera la recomendación al ordenador del gasto, de adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. MM-CAS-MC-034-2026 al Único **Proponente** SANCA INGENIERIA S.A.S con NIT 900.943.668-0 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO SANCHEZ CALIXTO identificado con C.C. N° 9.433.072 de Yopal, al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

ING. EFRAIN NOSSA PARRA
Secretario de Obras Públicas y Transportes – SOPT

Proyectó Componente Tecnico:
Erika Chaparro Farfán Profesional Contratada - SOPT

Proyectó Componente Jurídico:
Angela Patricia Castro Jiménez. Profesional Jurídico de Apoyo - OAJ